Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIč N 200E/2017, de 25 de abril, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenaci· n del Territorio

OBJETO	CONCESIč N DE AUTORIZACIč N AMBIENTAL INTEGRADA Y DECLARACIč N DE IMPACTO AMBIENTAL
DESTINATARIO	DAVID BLASCO MONTOYA

Tipo de Expediente	Autorizaci· n Ambiental Integrada		
C· digo Expediente	0001-0038-2016-000005	**Fecha de inicio**	29/04/2016
Clasificaci· n	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9.1.b)	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.3.a)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.6.a)	
Instalaci· n	Granja av²cola de engorde de pollos		
Titular	DAVID BLASCO MONTOYA		
N¼mero de centro	3102909013	**Denominaci· n**	BLASCO MONTOYA, DAVID Y RAFAEL - LOS ARCOS
Emplazamiento	Pol²gono12 Parcela 193 - Paraje Pechos Cantarrana de Los Arcos		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 567.509,000 e Y: 4.710.132,000		
Municipio	LOS ARCOS		
Proyecto	Ampliaci· n de cebadero de pollos hasta 171.400 plazas		

Esta instalaci· n, actualmente existente, se encuentra sometida al r®gimen autorizatorio de actividad clasificada, y como consecuencia del proyecto presentado, la instalaci· n pasa a estar sometida al r®gimen de autorizaci· n ambiental integrada, incluy®ndose en el Anejo 2B, ep²grafe 9.1 b ñ55.000 plazas para pollosò del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre; por lo que est§ sometida al r®gimen de autorizaci· n ambiental integrada y evaluaci· n de impacto ambiental obligatoria.

Asimismo esta instalaci· n est§ incluida en el Anejo I, ep²grafe 9.3.a), ñInstalaciones destinadas a la cr²a intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de m§s de 2000 emplazamientos para cerdos de cebo de m§s de 30 kgò del texto refundido de la Ley de prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; y en el Anejo I, ep²grafe 6.6. a), ñCr²a intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de m§s de 2000 plazas para cerdos de cr²a (de m§s de 30 kg)ò de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n) (versi· n refundida).

La instalaci· n, tambi®n se encuentra incluida en el grupo 1, apartado a.2, del Anexo I de la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de evaluaci· n ambiental.

De acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 12.1.f) del texto refundido de la Ley de prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se ha procedido a la revisi· n del uso, producci· n y emisi· n de sustancias peligrosas relevantes, y se ha evaluado el riesgo de una posible contaminaci· n del suelo y de las aguas subterr§neas por las mismas, decidi®ndose que no existe una posibilidad significativa de contaminaci· n de esos medios, por lo que no es necesaria la elaboraci· n de un informe de base sobre la situaci· n actual del emplazamiento, en relaci· n con la contaminaci· n del suelo y las aguas subterr§neas.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, incluy®ndose en el procedimiento las actuaciones en materia de evaluaci· n ambiental previstas en la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de evaluaci· n ambiental.

Adem§s, se han incorporado las nuevas disposiciones y requisitos establecidos por la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, la cual introdujo diversas modificaciones en la legislaci· n de prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n, dando as² cumplimiento a lo dispuesto en el art²culo 80 de dicha Directiva.

El expediente fue sometido al tr§mite de informaci· n p¼blica durante un per²odo de treinta d²as, sin que se hubiera presentado alegaci· n alguna.

La propuesta de resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n, durante un per²odo de quince d²as. Las alegaciones presentadas por el titular han consistido en observaciones que han permitido adecuar el texto de los Anejos de la presente Resoluci· n.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposici· n adicional tercera del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura org§nica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, y de conformidad con el art²culo 22.1.g) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administraci· n de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder Autorizaci· n Ambiental Integrada a la instalaci· n de granja av²cola de engorde de pollos, cuyo titular es DAVID BLASCO MONTOYA, ubicada en t®rmino municipal de LOS ARCOS, de forma que la instalaci· n y el desarrollo de la actividad deber§n cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorizaci· n ambiental integrada y en el resto de la documentaci· n adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resoluci· n.

SEGUNDO.- Formular declaraci· n de impacto ambiental para el proyecto de ampliaci· n de la mencionada instalaci· n, considerando que el proyecto es ambientalmente viable.

TERCERO.- Conceder autorizaci· n de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalaci· n, seg¼n lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenaci· n del Territorio y Urbanismo.

CUARTO.- Inscribir el centro como Productor de Residuos Peligrosos con el n¼mero 15P02029090132016 y como Productor de Residuos no Peligrosos con el n¼mero 15P03029090132016 en el Registro de Producci· n y Gesti· n de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podr§ producir son los incluidos en el Anejo III de esta Resoluci· n. Cualquier cambio en la producci· n de los residuos deber§ ser notificado al Servicio de Econom²a Circular y Agua del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusi· n en el citado Registro.

QUINTO.- Aprobar el Plan de Producci· n y Gesti· n de Esti®rcoles de la instalaci· n ganadera, con el n¼mero 0290120304/2.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

SEXTO.- Las condiciones de la Autorizaci· n Ambiental Integrada podr§n ser modificadas o revisadas de oficio por esta Direcci· n General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, tanto en el art²culo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, como en el art²culo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n.

S£PTIMO.- Asimismo, las condiciones de la Autorizaci· n Ambiental Integrada podr§n ser revisadas por esta Direcci· n General y adaptadas, cuando los avances en las mejores t®cnicas disponibles permitan una reducci· n significativa de las emisiones y, en cualquier caso, en un plazo m§ximo de cuatro a¶os a partir de la publicaci· n de las conclusiones relativas a las mejores t®cnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el art²culo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n.

OCTAVO.- Para llevar a cabo cualquier modificaci· n de la instalaci· n, el titular deber§ comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificaci· n sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el art²culo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervenci· n para la Protecci· n Ambiental.

NOVENO.- Con car§cter previo a la entrada en funcionamiento de la instalaci· n, el titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, una declaraci· n responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local.

D£CIMO.- Junto con la declaraci· n responsable de puesta en marcha, el titular deber§ presentar un Plan de Actuaci· n que describa las medidas que se adoptar§n cuando se alcancen condiciones de explotaci· n distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.

UND£CIMO.- Junto con la declaraci· n responsable de puesta en marcha, el titular deber§ presentar una declaraci· n en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo m§ximo de cinco a¶os en caso de cese de la actividad autorizada.

DUOD£CIMO.- Las condiciones establecidas en la presente Autorizaci· n Ambiental Integrada comenzar§n a ser aplicables a partir de la obtenci· n de la Autorizaci· n de apertura y, en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la ampliaci· n proyectada. Mientras tanto, ser§n de aplicaci· n las condiciones establecidas en su Licencia municipal de actividad clasificada.

DECIMOTERCERO.- Antes del 21 de abril de 2020, el titular deber§ presentar un Proyecto t®cnico de adaptaci· n de las instalaciones, con objeto de cumplir lo establecido en la Decisi· n de Ejecuci· n (UE) 2017/302 de la Comisi· n, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores t®cnicas disponibles (MTD) en la cr²a intensiva de aves de corral y de cerdos, de forma que permita tramitar un procedimiento de revisi· n de las condiciones de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, de acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 26 del texto refundido de la Ley de prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

DECIMOCUARTO.-El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resoluci· n supondr§ la adopci· n de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el T²tulo IV del texto refundido de la Ley de prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislaci· n sectorial, que seguir§ siendo aplicable, y subsidiariamente, en el r®gimen sancionador establecido en el T²tulo VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervenci· n para la Protecci· n Ambiental.

DECIMOQUINTO.- Publicar la presente Resoluci· n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

DECIMOSEXTO.- Contra la presente Resoluci· n, que no agota la v²a administrativa, los interesados que no sean Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el art²culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci· n Contencioso-Administrativa. Los plazos ser§n contados desde el d²a siguiente a la pr§ctica de la notificaci· n de la presente Resoluci· n

DECIMOS£PTIMO.- Trasladar la presente Resoluci· n a BLASCO MONTOYA, DAVID, al Ayuntamiento de LOS ARCOS , al Servicio de Ganader²a, al Servicio de Territorio y Paisaje, a la Secci· n de Guarder²o de Medio Ambiente y al Servicio de Econom²a Circular y Agua, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 25 de abril de 2017. La Directora General de Medio Ambiente y Ordenaci· n del Territorio, Eva Garc²a Balaguer.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO I

DATOS DE LA INSTALACIč N

Breve descripci· n de la actividad

Explotaci· n de engorde de pollos, con capacidad para 171.400 plazas (685,6 UGM) con entrada de pollitos de carne con un d²a de vida y engorde hasta el momento de sacrificio con un tiempo aproximado de 45 d²as (2,4 kg). La explotaci· n se sit¼a adyacente a la a la pasada P-19 de la ca¶ada Real Imas Irache sobre una loma suave con ca²da hacia la llanura aluvial del la margen izquierda del r²o Odr· n, de la que se ve separada por el curso (acequia), del r²o Cardiel, en un §rea dominada por cultivos de secano y otros desarrollos industriales localizados. La explotaci· n cumple las condiciones de localizaci· n exigibles seg¼n lo dispuesto en el art²culo 5 del Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones t®cnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el §mbito de la Comunidad Foral de Navarra. Presenta un plan de producci· n de esti®rcoles con entrega a gestor para su valorizaci· n agr²cola.

Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos m§s relevantes

DENOMINACIč N	DESTINO / USO	PRODUCCIč N	PLAZAS	SUPERFICIE (m2)	CAPACIDAD ESTI£RCOL (m3)	CARACTER®STICAS
Nave 1	Engorde de pollos	S²	42.850	2.486,85	344	Naves de 17,7 x 140,5 m y 3 m de altura a alero en la nave nueva, con cubierta a dos aguas con el 20% de pendiente. Naves equipadas con 4 l²neas de comederos y 5 l²neas de bebederos de tetina multidireccional con recuperador suspendibles. Ventilaci· n din§mica por entrada del aire por ventanas abatibles laterales. Climatizaci· n automatizada con calefacci· n ca¶ones de gas propano de 200 kWt, dos por nave y refrigeraci· n por panel evapor²tico tipo cooling con extracci· n forzada por ventiladores dispuestos en trasera. Iluminaci· n por luminarias fluorescentes de 36 fluorescentes de 30 W distribuidos en 3 l²neas y 2 focos al· genas en zonas de carga de 300 W en la nave existente y por 60 fluorescentes bicolores de 60 x 11W distribuidos en dos l²neas, 2 focos estancos de 75 W en puertas laterales y un foco al· genas en entrada en nuevas.
Nave 2 (nueva)	Engorde de pollos	S²	42.850	2.486,85	344	
Nave 3 (nueva)	Engorde de pollos	Si	42.850	2.486,85	344	
Nave 4 (nueva)	Engorde de pollos	Si	42.850	2.486,85	344	

DENOMINACIč N	DESTINO / USO	PRODUCCIč N	SUPERFICIE (m2)	CARACTER®STICAS
Locales t®cnicos Nave 1	vestuarios, oficina, aseos y el local del grupo electr· geno	No	70,42	Almacenes construidos, dos por nave, por extensi· n de la cubierta y solera, de 6,04 x 5,83 m de planta y adosado a frente Norte en las naves dotados de puertas de acceso al exterior. Los locales de la Nave 1 incluyen adem§s vestuarios, oficina y aseo. En el caso de todas las naves la cubierta y solera se extiende entre los almacenes.
Locales t®cnicos Nave 2	Almac®n y control t®cnico	No	72,42	
Locales t®cnicos Nave 3	Almac®n y control t®cnico	No	70,42	
Locales t®cnicos Nave 4	Almac®n y control t®cnico	No	70,42	

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Dep· sitos de agua	Almacenamiento de agua	No	-	Dos dep· sitos por nave, sin necesidad previa de potabilizaci· n,

Uso de energ²a y combustibles

DENOMINACIč N	DESTINO/USO	CARACTER©STICAS/DESCRIPCIč N	UBICACIč N
Dep· sitos de Gas Propano	Abastecimiento de gas al sistema de calefacci· n	Dos deposito de Gas Propano de 33 m3.	Exterior entrada de la instalaci· n
Red de suministro el®ctrico	Electricidad iluminaci· n y equipos	Canalizaci· n enterrad procedente de transformaci· n e general exterior	Transformador de La Berrueza junto a la Cda., al Norte de la explotaci· n
Generador el®ctrico 35 kVA	Generador el®ctrico auxiliar	Generador el®ctrico 35 kVA	

Potencia instalada para el sistema de ventilaci· n/refrigeraci· n, motores, alimentaci· n de quipos e iluminaci· n de 90 kW con un consumo anual de 12.000 kWh/a¶o que, obtenida de la red de distribuci· n el®ctrica, y por generador el®ctrico auxiliar.
Consumo anual de gas propano para convectores de calefacci· n en las naves 80.000 litros/a¶o
Consumo de gasoil estimado con funcionamiento como generador auxiliar de 400 litros a¶o.

Uso del agua

Suministro de agua por de la red de abastecimiento de Mancomunidad de Montejurra con utilizaci· n de dos dep· sitos de distribuci· n por nave, sin necesidad de cloraci· n.

El consumo anual de agua se estima en 7.270 m^3. de los que 1.400 m^3 se utilizan en los paneles de refrigeraci· n y casi la totalidad del resto empleados en la bebida de los animales.
Un contador general a la entrada de la parcela y uno por nave.

Descripci· n del proceso productivo ï N¼mero de plazas

Se trata de una granja de 171.400 plazas de engorde de pollos, con entrada de los pollitos a la granja con un d²a de vida (50 gr.) y permanecen aproximadamente 45 d²as hasta los 2,4 kg de peso vivo.
Los datos productivos m§s importantes son:

- Ciclos/a¶o: 5,75
- Porcentaje de mortandad: 5 %
- N¼mero de pollos entrados al a¶o: 985.550
- N¼mero de pollos salidos a matadero: 936.272
- Al final de cada ciclo retiran los esti®rcoles, se realiza la limpieza en seco mediante raspado y barrido de las naves y desinfecci· n por cierre herm®tico de la nave y termonebulizaci· n de las instalaciones.

Producci· n anual de esti®rcoles

TIPO ESTI£RCOL	CANTIDAD (m3)	NITROGENO (kg)	FOSFORO P2O5(kg)
Esti®rcol bruto	1348,21	35.079	40.034,48

Sustancias peligrosas relevantes

Fuente	Sustancia	C· digo R	Cantidad	Situaci· n	Antig¿edad	Accesibilidad	Cubeto retenci· n
Dep· sito superficial	Gas-oil	R40, R51/53	25 litros	Local lateral nave 1	< 5 a¶os	Cerrado y con control	Doble pared

Informe Base de Suelos

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Mediante el uso del m®todo de c§lculo desarrollado a solicitud del Ministerio de Agricultura, Alimentaci· n y Medio Ambiente, con objeto de llevar a cabo una valoraci· n de los informes preliminares de suelos, en el §mbito de aplicaci· n del Real Decreto 9/2005, de 18 de enero, se ha valorado el riesgo potencial en el emplazamiento de una posible contaminaci· n del suelo y de las aguas subterr§neas por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalaci· n. Se ha obtenido un valor inferior al m²nimo considerado como significativo para que fuera exigible la elaboraci· n de un Informe base de la situaci· n de partida del emplazamiento antes de iniciar la explotaci· n, por lo cual dicho Informe base no es necesario.

Suelos contaminados

La actividad desarrollada no se encuentra incluida dentro de las actividades citadas en el art²culo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relaci· n de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y est§ndares para la declaraci· n de suelos contaminados.
Por ello, no es necesaria la elaboraci· n de un informe preliminar de situaci· n para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

ÂNDICE

1. Producci· n y gesti· n de esti®rcoles.
2. Valores l²mite de emisi· n y medidas t®cnicas complementarias.
   2.1. Emisiones a la atm· sfera y al suelo
   2.2. Focos de emisi· n
   2.3. Minimizaci· n del consumo de agua y los vertidos
   2.4. Minimizaci· n del consumo de energ²a
   2.5. Plan de mantenimiento
3. Producci· n de residuos. Procedimientos y m®todos de gesti· n.
   3.1. Residuos producidos
   3.2. Almacenamientos de residuos
   3.3. Medidas espec²ficas
4. Protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas
   4.1. Medidas de protecci· n
   4.2. Mantenimiento de las medidas de protecci· n
5. Protecci· n del medio natural
6. Mejores T®cnicas Disponibles
7. Control de emisiones y residuos.
   7.1. Control de alimentaci· n
   7.2. Control del consumo de agua
   7.3. Control de energ²a: combustibles
   7.4. Control de energ²a: electricidad
   7.5. Control de la aplicaci· n de esti®rcoles
      7.5.1. Control de la composici· n de esti®rcoles
      7.5.2. Control de la evoluci· n de suelos receptores
      7.5.3. Control de la Gesti· n de Esti®rcoles
8. Funcionamiento an· malo de la instalaci· n.
   8.1. Plan de Actuaci· n
   8.2. Actuaci· n en caso de accidentes
9. Cese de actividad y cierre de la instalaci· n.
   9.1. Cese de actividad
   9.2. Cierre de la instalaci· n
10. Declaraciones e informes peri· dicos de emisiones y residuos.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

1. Producci· n y gesti· n de esti®rcoles

El esti®rcol producido a lo largo del a¶o ser§ gestionado conforme al plan de producci· n y gesti· n de esti®rcoles n½mero 0290120304/1/2, debiendo ser entregado a una entidad que disponga de autorizaci· n de gestor de residuos no peligrosos.

El esti®rcol se retira por gestor autorizado del interior de la nave, en el momento de la limpieza de ®sta, y es depositado directamente en contenedor de gestor para su transporte.

La aplicaci· n y almacenamiento del esti®rcol se realizar§ de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones t®cnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el §mbito de la Comunidad Foral de Navarra, y en el Decreto Foral 76/2006, de 6 de Noviembre, por el que se modifica, as² como lo establecido en la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero por la que se establecen las condiciones aplicables a la producci· n, almacenamiento y gesti· n de esti®rcol.

Cualquier modificaci· n en el Plan de Producci· n y Gesti· n de Esti®rcoles deber§ ser comunicada al Servicio de Econom²a Circular y Agua para su validaci· n tanto si supone una renovaci· n del plan como si supone una actualizaci· n del mismo.

2. Valores l²mite de emisi· n y medidas t®cnicas complementarias.

2.1. Emisiones a la atm· sfera y al suelo

Con el fin de conseguir las m²nimas emisiones de NH_3, CH_4, N_2O y part²culas a la atm· sfera y de nitr· geno y f· sforo al suelo, se mantendr§ los sistemas y procedimientos detallados a continuaci· n:

Utilizaci· n de piensos bajos en prote²na y f· sforo, con los siguientes contenidos m§ximos:

FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA %	FOSFORO %
Inicio (0 a 2 semanas)	22,00	0,75
Engorde (3 a 4 semanas)	21,00	0,70
Engorde (5 a 6 semanas)	20,00	0,67
Acabado	19,00	0,60

- Almacenamiento del esti®rcol, durante el ciclo, en naves cubiertas con solera de hormig· n durante el ciclo.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

2.2. Focos de emisi· n

FOCO		CAPCA - 2010		FOCO	COMBUSTIč N			CONTROL
nÜ	Denominaci· n	Grupo	C· digo	Tratamiento	Potencia t®rmica nominal	Unidades potencia	Combustible	EIA
1	Generador el®ctrico aux	-	01 03 05 04	no	28	kWt	Gas· leo no automoci· n	no
2	Calefactor nave1	-	02 03 02 04	no	200	kWt	GLP	no
3	Calefactor nave1	-	02 03 02 04	no	200	kWt	GLP	no
4	Calefactor nave2	-	02 03 02 04	no	200	kWt	GLP	no
5	Calefactor nave3	-	02 03 02 04	no	200	kWt	GLP	no
6	Calefactor nave3	-	02 03 02 04	no	200	kWt	GLP	no
7	Calefactor nave3	-	02 03 02 04	no	200	kWt	GLP	no
8	Calefactor nave4	-	02 03 02 04	no	200	kWt	GLP	no
9	Calefactor nave4	-	02 03 02 04	no	200	kWt	GLP	no

Catalogaci· n de los focos. Los focos de emisi· n han sido clasificados seg¼n el Cat§logo de actividades potencialmente contaminadoras de la atm· sfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. Dado que la suma de las potencias de los diferentes focos supera el umbral considerado para la pertenencia al grupo C, la instalaci· n se encuentra sometida a la autorizaci· n administrativa / notificaci· n prevista en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protecci· n de la atm· sfera.

Catalogaci· n de la actividad. La actividad se encuentra incluida en el Grupo B con el c· digo 10 05 08 01 en el Cat§logo de actividades potencialmente contaminadoras de la atm· sfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

Focos sin control externo. Dadas sus caracter²sticas y catalogaci· n los focos se encuentran eximidos de control externo, en aplicaci· n de lo dispuesto en el art²culo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, as² como de la obligaci· n de disponer de sitios y secciones de medici· n conforme a la norma UNE-EN 15259.

2.3. Minimizaci· n del consumo de agua y los vertidos

Se aplicar§n las siguientes medidas para la reducci· n del consumo de agua:

- Limpieza en seco mediante raspado y barrido y posterior utilizaci· n de agua a presi· n
- Instalaci· n de bebederos con bandeja recuperadora.
- Utilizaci· n de gatillos de cierre en mangueras

No se generar§ ning¼n tipo de vertido de aguas residuales en la instalaci· n.

2.4. Minimizaci· n del consumo de energ²a

Instalaci· n de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo,

2.5. Plan de mantenimiento

Se realizar§ un plan de control y revisi· n de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:

Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisi· n, sustituci· n y reparaci· n diaria de posibles aver²as o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

durante el periodo de vac²o sanitario En el libro de registro se anotar§ las reparaciones realizadas, indicando la nave, el n¼mero de piezas a sustituir e incidencias.

Mantenimiento del sistema de distribuci· n de agua y pienso: La revisi· n se har§ una vez al mes, anot§ndose en el libro en el caso de que existan reparaciones.

3. Producci· n de residuos. Procedimientos y m®todos de gesti· n.

3.1. Residuos producidos

Los residuos que se producir§n y el procedimiento de gesti· n final a seguir en cada caso ser§n los especificados en el Anejo III de esta autorizaci· n ambiental integrada.

3.2. Almacenamientos de residuos

Los residuos se almacenar§n separados y ordenados adecuadamente, en zona acondicionada al efecto, a salvo de las inclemencias clim§ticas, en particular, del agua de lluvia, hasta que sean retirados por los gestores autorizados correspondientes. Las zonas de almacenamiento deber§n disponer de superficie suficiente y de las condiciones necesarias para evitar fugas o derrames accidentales. Los almacenamientos de residuos en estado l²quido o pastoso deber§n disponer de cubetos de seguridad o alg¼n sistema de drenaje seguro que contenga las posibles fugas o derrames accidentales.

3.3. Medidas espec²ficas

El titular entregar§ los residuos a un gestor autorizado y conservar§ documentaci· n fehaciente de dicha entrega. En caso de residuos peligrosos infecciosos, el gestor se encargar§ de suministrar un contenedor adecuado y retirarlo cuando est®lleno.

Los envases usados se gestionar§n a trav®s de gestor autorizado o, en el caso de que los envases hayan sido puestos en el mercado a trav®s de un sistema integrado de gesti· n, conforme a lo establecido por dicho sistema (SIG).

4. Protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas

4.1. Medidas de protecci· n

Conducci· n de las aguas pluviales a la escorrent²a natural de la parcela sin permitir su contaminaci· n por contacto con zonas contaminadas.

El suelo interior de las naves ser§ totalmente impermeable, con suelo de hormig· n.

Los dep· sitos que contengan productos peligrosos, con frase de riesgo, (gasoil, detergentes, etcé é) ser§n de doble capa o dispondr§n de un cubeto de retenci· n. Se almacenaran en un lugar impermeable y bajo cubierta. En caso de ser necesario la instalaci· n de cubeto, ®ste debe tener capacidad suficiente para recoger el contenido del dep· sito de mayor capacidad o el 30% de la cantidad total almacenada.

Las aguas residuales fecales generadas en los aseos y servicios del personal deber§n ser recogidas y almacenadas en un dep· sito estanco, que disponga de indicador y alarma de nivel de llenado y sistema de ventilaci· n para evacuaci· n de gases producidos.

4.2. Mantenimiento de las medidas de protecci· n

Se establece el siguiente Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisi· n peri· dica de las medidas para la protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento:

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIč N	FRECUENCIA
Escorrent²a de pluviales de cubiertas y zonas pavimentadas	esti®rcol, materias primas y residuos	Comprobar canalones y red de canalizaci· n de pluviales y adecuada localizaci· n de las zonas de almacenamiento con relaci· n a las pluviales	anual
Dep· sito de gas· leo	gas· leo	Inspecci· n visual de la integridad del dep· sito y la estanqueidad de las conducci· n entre ®sta y el generador.	semanal

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIč N	FRECUENCIA
		Inspecci· n de la integridad de la solera, y limpieza de la solera para detectar la presencia de grietas o puntos de fuga del gasoil derramado	trimestral

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

5. Protecci· n del medio natural.

El tratamiento vegetal dar§ prioridad al tratamiento del talud Oeste de la ocupaci· n, asegurando si son precisos, los riegos y los cuidados necesarios a la vegetaci· n, que garanticen la implantaci· n y desarrollo de la misma.

Las condiciones de mantenimiento de la instalaci· n deber§n garantizar en todo momento para las aguas de escorrent²a canalizadas que no se generan da¶os sobre las parcelas colindantes, ni la zona de servidumbre de la ca¶ada.

El alumbrado exterior deber§ adaptarse a lo indicado en el art²culo 3 del Decreto Foral 199/2007, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenaci· n del alumbrado para la protecci· n del medio nocturno.

6. Mejores T®cnicas Disponibles

En la instalaci· n se utilizar§n las siguientes Mejores T®cnicas Disponibles:

T®cnicas nutricionales: alimentaci· n multifase y utilizaci· n de piensos con l²mites en los contenidos m§ximos de prote²na y f· sforo

T®cnicas utilizadas en el almacenamiento de purines:

Almacenamiento del esti®rcol, durante el ciclo, en naves cubiertas con solera de hormig· n

T®cnicas utilizadas en el uso del agua:

Utilizaci· n de bebedero tipo tetina con cazoleta de recuperaci· n del agua.
Limpieza en seco mediante raspado y barrido de las naves y desinfecci· n por cierre herm®tico de la nave y termonebulizaci· n.

T®cnicas utilizadas en el uso de energ²a: Instalaci· n de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo.

Aplicaci· n de buenas pr§cticas ambientales

Formaci· n para el personal de la granja.
Registro de los consumos de agua, energ²a, pienso
Existencia de un protocolo de medidas relativas a situaciones de funcionamiento an· malo
Existencia de un programa de revisiones y reparaciones
Adecuada entrega y recogida de residuos as² como registro de su gesti· n.
Plan de producci· n y gesti· n de esti®rcol y entrega de esti®rcoles a gestor

7. Control de emisiones y residuos.

7.1. Control de alimentaci· n

Existir§ un registro de entregas de pienso, en el que quedar§ reflejado: fecha, n¼mero de albar§n, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de prote²na bruta y % f· sforo. El albar§n, en el que costar§ la composici· n del pienso, se archivar§ de forma ordenada.

7.2. Control del consumo de agua

Deber§ disponer un contador general y un contador en cada nave.
Para cada uno de los contadores se llevar§ un registro donde se realizar§n las anotaciones el d²a 1 de cada mes, registr§ndose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contar§ con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3)
Adem§s de la lectura mensual, se realizar§ una lectura despu®s del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

7.3. Control de energ²a: combustibles

Para el control de combustible existir§ un registro donde se realizar§n las anotaciones cada vez que se reciba gasoil, en el que se indicar§ fecha y cantidad.

7.4. Control de energ²a: electricidad

Para el control de consumo de electricidad existir§ un registro donde se realizar§n las anotaciones el d²a 1 de cada mes, registr§ndose el consumo mensual, en el que se indicar§ fecha y lectura actual (Kwh).

7.5. Control de la gesti· n de esti®rcoles

El titular deber§ llevar un registro donde anotar§ la fecha y cantidad de esti®rcol entregada, debiendo conservar los albaranes cumplimentados por el gestor que justifiquen cada una de las entregas.

8. Funcionamiento an· malo de la instalaci· n

8.1. Plan de Actuaci· n

El titular deber§ elaborar, y tener disponible en la propia instalaci· n, un Plan de Actuaci· n que describa las medidas que se adoptar§n cuando se alcancen condiciones de explotaci· n distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, en particular, las siguientes:

(a) Limpiezas de cubiertos o zonas sucias de manejo que originen vertidos o escorrent²as superficiales.
(b) En caso de entrega de esti®rcoles a gestor, la imposibilidad por parte del gestor habitual de recogerlos en el plazo previsto

El titular deber§ asegurarse que el personal que opera la explotaci· n conoce el Plan de Actuaci· n y dispone de la formaci· n y competencia suficiente para poder ejecutarlo, en cualquiera de las situaciones previstas de funcionamiento an· malo.

El titular deber§ comunicar al Servicio de Econom²a Circular y Agua, tan pronto como sea posible, la activaci· n del Plan de Actuaci· n por haberse alcanzado alguno de los escenarios previstos de funcionamiento an· malo de la actividad.

8.2. Actuaci· n en caso de accidentes

En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalaci· n deber§ comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al tel®fono de emergencias 112; y a la Comisar²a de Aguas correspondiente, si pudiera afectar al dominio p½blico hidr§ulico.

Asimismo, el titular deber§ tomar de inmediato las medidas m§s adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local considere necesarias. Incluso, si fuera necesario, podr§ decidirse la suspensi· n cautelar del funcionamiento de la instalaci· n.

En el plazo m§ximo de siete d²as tras el suceso, el titular deber§ remitir una comunicaci· n escrita al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local con la siguiente informaci· n:

- Descripci· n del incidente o accidente
- La hora en la que se produjo y su duraci· n.
- Las causas que lo produjeron.
- Las caracter²sticas de las emisiones producidas, en su caso.
- Estimaci· n del da¶o causado.
- Las medidas adoptadas tanto para corregir la situaci· n como para prevenir su repetici· n.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

9. Cese de actividad y cierre de la instalaci· n

9.1. Cese de actividad

El titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local una comunicaci· n previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalaci· n, cuya duraci· n no podr§ superar los dos a¶os desde su comunicaci· n. Durante el periodo en que la instalaci· n se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deber§ cumplir con las condiciones establecidas en la autorizaci· n ambiental integrada en vigor y podr§, previa presentaci· n de una comunicaci· n al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a esas condiciones.

Transcurridos dos a¶os desde la comunicaci· n del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local comunicar§ al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificar§ al titular que se proceder§ a la modificaci· n de oficio de la autorizaci· n ambiental integrada o a su extinci· n, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se proceder§ al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalaci· n que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.

El cese de la actividad, conforme a lo previsto en art²culo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, conllevar§ la obligaci· n del titular de reponer los terrenos afectados por la instalaci· n a su estado original en el plazo m§ximo de cinco a¶os, mediante la demolici· n y/o retirada de las construcciones.

9.2. Cierre de la instalaci· n

El titular deber§ presentar al Departamento una comunicaci· n previa al cierre de la instalaci· n y solicitar§ la extinci· n de la autorizaci· n ambiental integrada, adjuntando un Proyecto t®cnico de cierre de la instalaci· n que deber§ incluir:

- Desmantelamiento de la instalaci· n, en particular, calderas y dep· sitos de combustible.
- Demolici· n de edificios y otras obras civiles
- Gesti· n de residuos.
- Medidas de control de las instalaciones remanentes.
- Programa de ejecuci· n del proyecto.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local dictar§ resoluci· n autorizando el cierre de la instalaci· n y modificando la autorizaci· n ambiental integrada, estableciendo las condiciones en que se deber§ llevar a cabo el cierre. En particular, podr§ exigirse al titular, si fuera necesario, la constituci· n de una fianza econ· mica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalaci· n, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinar§ en base al presupuesto econ· mico del Proyecto de cierre de la instalaci· n que resulte definitivamente aprobado.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local verificar§ el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalaci· n y, en caso favorable, dictar§ resoluci· n extinguiendo la autorizaci· n ambiental integrada.

Una vez producido el cese definitivo de la actividad, el titular deber§ adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminaci· n del suelo y las aguas subterr§neas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de las instalaci· n descritas en la primera solicitud de la autorizaci· n ambiental integrada.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

10. Declaraciones e informes peri· dicos de emisiones y residuos

10.1. De acuerdo a lo establecido en el art²culo 105 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, el titular de la instalaci· n deber§ notificar una vez al a¶o al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, los datos sobre las emisiones a la atm· sfera, los vertidos de aguas residuales y la producci· n de residuos. La notificaci· n deber§ realizarse antes del 31 de marzo de cada a¶o, a trav®s de la herramienta PRTR-Navarra. Igualmente, antes del 31 de marzo de cada a¶o, se remitir§ al Departamento un informe justificativo de los datos notificados, que incluir§ la referencia a los an§lisis, factores de emisi· n o estimaciones utilizadas para el c§lculo.

10.2. El titular de la instalaci· n deber§ presentar, antes del 31 de marzo de cada a¶o, ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, el Libro de Registro de Gesti· n de Esti®rcoles referido al a¶o inmediatamente anterior, con el formato m§s adecuado y en soporte digital, a trav®s del servicio telem§tico habilitado por el Departamento o, en caso de no encontrarse disponible, a trav®s del Registro General Electr· nico del Gobierno de Navarra.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO III

RESIDUOS

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripci· n residuo	LER residuo (1)	Gesti· n final externa (2)
PROCESO PRODUCTIVO - Engorde de pollos de 50 g a 2,5 kg	Heces de animales, incluida paja podrida, recogidos en el lugar de producci· n.	020106	R3, R10
SERVICIOS GENERALES -	Embalajes/envases de papel y cart· n y pl§stico (No impregnados o no conteniendo sustancias asociadas a una frase de riesgo)	150101, 150102	R3, R1
	Envases de vidrio. Envases de vacunas, antibi· ticos, sueros, vitaminas, antis®pticos	150107	R5, D5
	Mezclas de residuos municipales.	200301	R3, R4, R5, D5
	Envases de pl§stico de jabones, desinfectantes, §cidos y bases que contienen restos de sustancias peligrosas o est§n contaminados por ellas.	150110 *	R3, R4, R1, D9, R5
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES FECALES ï Dep· sito estanco de recogida	Aguas residuales fecales almacenadas	200304	R3, R10, D8, D9

(1) C· digo del residuo seg¼n la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorizaci· n y eliminaci· n de residuos y la lista europea de residuos.

(2) C· digo de las operaciones de gesti· n final seg¼n los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicaci· n del principio de jerarqu²a de residuos establecida en el art²culo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deber§n ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deber§ justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicaci· n de ninguna de dichas operaciones, por razones t®cnicas o econ· micas, los residuos se eliminar§n de forma que se evite o reduzca al m§ximo su repercusi· n en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gesti· n intermedia en estaciones de transferencia (D15 · R13), siempre que se pueda justificar que la operaci· n de gesti· n final se encuentre incluida en el Anejo III.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO IV

MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO FINANCIERO

De acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, el titular deber§ tener suscrito un seguro de responsabilidad civil medioambiental que garantice los costes de reparaci· n de los da¶os al medio ambiente y a la salud de las personas que pudiera ocasionarse, como consecuencia de la contaminaci· n derivada de accidentes, aver²as y, en general, un funcionamiento an· malo de la instalaci· n.

La cuant²a de la suma asegurada puede ser determinada en base al an§lisis de riesgos medioambientales de la instalaci· n, realizado siguiendo el esquema establecido por la norma UNE 150.008 u otras normas equivalentes, o bien, en base al instrumento sectorial de an§lisis de riesgos medioambientales que se elabore en desarrollo de la Ley 26/2007, de 26 de octubre, de responsabilidad medioambiental. Mientras tanto, la cuant²a deber§ ser, al menos, de 32.539,5 euros por siniestro y a¶o.

El titular deber§ mantener en vigor este seguro de responsabilidad civil medioambiental, teniendo a disposici· n permanente de los servicios oficiales de inspecci· n, tanto el justificante del pago de la prima como una copia actualizada de la p· liza. As² mismo, el titular deber§ comunicar al Departamento cualquier cambio tanto en el condicionado de la p· liza suscrita como en el l²mite de la suma asegurada.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO V

EMPLAZAMIENTO

La instalaci· n se emplaza ocupando parte de la parcela catastral 193 del pol²gono 12 de Los Arcos. Las superficies ocupadas, expresadas en m], son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	27.702
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	10.660

En la siguiente figura se detalla el §mbito territorial del emplazamiento de la instalaci· n.

Se adjunta un fichero digital en formato ñZIPò que incluye un fichero en formato ñSHPò y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la informaci· n georreferenciada del per²metro que delimita el §mbito territorial del emplazamiento de la instalaci· n.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO VI

MEDIDAS DE PROTECCIč N CONTRA INCENDIOS

La longitud del recorrido de evacuaci· n desde cualquier punto ocupable hasta alguna salida al exterior ser§ menor que 50 metros.

Las puertas situadas en recorridos de evacuaci· n deben ser abatibles de eje de giro vertical, f§cil apertura manual y la anchura de hoja estar§ comprendida entre 0,8 y 1,20 metros.

Se dispondr§n extintores port§tiles de eficacia m²nima 21 A en lugares visibles y accesibles, de manera que el recorrido real desde cualquier punto ocupable hasta el m§s pr· ximo, no supere los 15 metros.

ANEJO VII

MEDIDAS EN LA EJECUCIč N DE OBRAS

Se acondicionar§n los taludes de la explanaci· n, especialmente los inacabados situados dentro del cerramiento, al Oeste de la ocupaci· n, pefil§ndolos y extendiendo tierra vegetal sobre su superficie. Se proporcionar§ siembra rustica al conjunto de la superficie afectada por las obras, los taludes y zonas no cultivables exteriores al cerramiento, incluida la situada al Sur de la explotaci· n.

Las tierras excedentes de excavaci· n de la cimentaci· n de las naves que no se aprovechen en el modelado de la propia ocupaci· n y el resto de materiales y sobrantes de obra deber§n ponerse a disposici· n de gestor, de acuerdo a su naturaleza.

Con el fin de facilitar la integraci· n ambiental de la explotaci· n, se propone la plantaci· n de especies arbustivas, adem§s de la siembra r½stica de herb§ceas y arbustivas de los taludes, con especial incidencia en la parte Oeste de la explotaci· n y la superficies restauradas tras las obras, para lo que, de forma orientativa se proponen las siguientes especies vegetales adaptadas a las caracter²sticas del §rea: carrasca (*Quercus rotundifolia*), ontina (*Artemisia herba-alba*), romero (*Rosmarinus officinalis*), asnallo (*Ononis tridentata*), orgaza (*Atriplex halimus*) o taray (*Tamarix canariensis*) a pie de talud. Dado el car§cter agropecuario de la instalaci· n tambi®n se admite la plantaci· n de frutales (olivo, almendroé).

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO VIII

CONDICIONES URBANÍSTICAS

Las construcciones e instalaciones ganaderas se dispondr§n a una distancia m²nima de 10 metros de la V²a Pecuaria P19, debiendo respetar el cierre de la finca la zona de servidumbre de 3 metros medidos desde el borde exterior de los caminos p½blicos.

Se deber§ cumplir con las determinaciones del planeamiento municipal (art²culos 39, 41 y 42) relativos a construcciones en suelo no urbanizable, en particular las condiciones y el estado final de la parcela para minimizar el impacto paisaj²stico, y se garantizar§ la plantaci· n de arbolado en proporci· n a 1 ud/25 m^2 construidos, as² como en los dos laterales de mayores dimensiones de la edificaci· n, a distancia inferior de 8 m del edificio, en densidad suficiente para ocultar en la medida de lo posible la edificaci· n.

Si apareciese alg¼n resto arqueol· gico del que no se tenga constancia, el titular de la actividad comunicar§ el hallazgo de forma inmediata a la Secci· n de Arqueolog²a, seg¼n se recoge en la legislaci· n vigente en materia de Patrimonio Hist· rico (art²culo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Art²culos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Hist· rico Espa¶ol).

Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecuci· n de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecuci· n, la empresa promotora se proveer§, de modo previo a la ejecuci· n de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los · rganos competentes en raz· n de la materia de que se trate.

Conforme a lo dispuesto en el art²culo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenaci· n del Territorio y Urbanismo, la ejecuci· n o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resoluci· n deber§ realizarse en el plazo m§ximo de dos a¶os desde que se otorgara la autorizaci· n, trascurrido el cual ®sta agotar§ autom§ticamente sus efectos y devendr§ ineficaz.